



9 de diciembre de 2013

Carta Circular 2013-10

Lcdo. Francisco Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios

ESTADO DE SITUACIÓN AUDITADO EN LOS INFORMES ANUALES QUE PRESENTAN LAS CORPORACIONES COMO PARTE DE SU INFORME ANUAL

De acuerdo a la Ley 164-2009, Ley General de Corporaciones (la "Ley"), las corporaciones, salvo corporaciones religiosas con fines no lucrativos, tienen la obligación de presentar al Registro de Corporaciones un informe anual. En su artículo 15.01, para las corporaciones domésticas, y en su artículo 15.03, para las corporaciones foráneas, se establece en la Ley que de haber obtenido la entidad tres millones (\$3,000,000) o más en volumen de negocios (sólo en Puerto Rico en el caso de las foráneas), ésta vendrá obligada a acompañar con el informe anual un estado de situación preparado según los principios de contabilidad generalmente aceptados, y auditado por un Contador Público Autorizado con licencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Por este medio, se aclara que las notas explicativas, al igual que su opinión, son partes integrales de un estado financiero auditado según las normas de contabilidad generalmente aceptadas. Por tanto, cualquier estado de situación auditado que se presente al Registro de Corporaciones debe estar acompañado por sus notas explicativas. Cualquier estado de situación auditado que se reciba sin las referidas notas explicativas se considerará como que no ha sido presentado.